



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-337

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. 0136-FCPMAG, 0163-FCPCMAG, 026-FCPCMAG, 028-FCPCMAG y 041-FCPCMAG, de: 9 de octubre del 2018, 20 de diciembre del 2018, 6 de febrero del 2019, 20 de febrero del 2019 y 15 de marzo del 2019, respectivamente, el señor Luis García Rodríguez, Presidente del Fondo de Cesantía Complementario Previsional Cerrado de los Servidores Públicos y Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Entidades Adscritas- FCPCMAG, solicita la calificación de los señores: Iván Francisco Tapia Villareal, Jhonny Alfredo Sarabia Herrera, Silvia Alexandra Infante Pintado, Romelia Itamar Merchán Merchán, Janneth Petita del Rocio Icaza Guachamín, Sandra Valeria Laines Loja, María Teresa Alarcón Flor, Jenny Narcisca Avilés Guerra, Juana Beatriz Claudio Anchaluiza y Ligia Graciela Mendoza Arteaga, como miembros del Consejo de Administración del referido Fondo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el Capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área





Resolución N° SB-INJ-2019-337

Página No. 2

de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante Memorando N° SB-DTL-2019-0286-M de 21 de marzo del 2019, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración del FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y ENTIDADES ADSCRITAS- FCPCMAG, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2018-14051, de 24 de agosto del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de los señores: Iván Francisco Tapia Villareal con cédula de ciudadanía No. 170969919-1; Jhonny Alfredo Sarabia Herrera con cédula de ciudadanía No.170666502-1; Silvia Alexandra Infante Pintado con cédula de ciudadanía No. 172040095-9; Romelia Itamar Merchán Merchán con cédula de ciudadanía No. 110288267-5; Janneth Petita del Rocío Icaza Guachamín con cédula de ciudadanía No. 170815954-4; Sandra Valeria Laines Loja con cédula de ciudadanía No. 172285495-5; María Teresa Alarcón Flor con cédula de ciudadanía No. 170987945-4; Jenny Narcisa Avilés Guerra con cédula de ciudadanía No. 090666662-3; Juana Beatriz Claudio Anchaluisa con cédula de ciudadanía No.171465107-0; y, Ligia Graciela Mendoza Arteaga con cédula de ciudadanía No. 130526027-3, como miembros del Consejo de Administración del FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y ENTIDADES ADSCRITAS- FCPCMAG.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al FONDO DE CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS



Resolución N° SB-INJ-2019-337
Página No. 3

SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y ENTIDADES ADSCRITAS- FCPCMAG.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

